



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SÉPTIMO. Una vez practicada la audiencia de alegatos y sustanciado el procedimiento constitucional que nos ocupa, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si cita a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda.

OCTAVO. Notifíquese este acuerdo por conducto de la Secretaría General, a través de la página oficial de este poder judicial para su debida publicidad y por oficio a las autoridades que son partes de este juicio.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Luis Efrén Ríos Vega, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.